

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno**

Proceso	Ejecutivo conexo (2018-00562)
Demandantes	Hernán Alonso Hernández Mellan y Otro
Demandados	Giovanny de Jesús Rozo Jaime y Otro
Radicado	050013103008-2021-00052-00
Interlocutorio	112
Tema	Libra mandamiento de pago

Presenta la parte demandante a través de su apoderado, solicitud para que se ejecute la sentencia proferida por este Despacho el 28 de junio de 2017 y confirmada por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, en providencia del 27 de enero del año en curso, para el cobro de las condenas impuestas en su favor.

Considera el Despacho, que tal petición se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 306, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia, **el Juzgado** librará mandamiento ejecutivo de pago de conformidad con lo dispuesto por el artículo 430 *ibídem*, así:

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **HERNAN ALONSO HERNANDEZ MELLAN Y GUSTAVO ADOLFO MANCO CAÑAS** contra **GIOVANNY DE JESUS ROZO JAIME Y WILSON ANTONIO LOBO ROZO**, así:

- Por la suma de **QUINIENTOS MILLONES PESOS (\$ 500.000.000.)**, a título de capital, más los intereses de mora a partir del 20 de marzo de 2009 al pago de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: No se libra mandamiento ejecutivo por el valor de las agencias en derecho de primera instancia, teniendo en cuenta que dichas

sumas hacen parte de las costas, las cuales no han sido ni liquidadas, ni aprobadas. Inciso 1º Art. 306 y numeral 3º Art. 366 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia por estados, tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 306 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZA

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

correo del Juzgado ccto08med@cendoj.ramajudicial.gov.co , teléfono 2622625.